



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 140-R-2025  
PIURA, 25 de febrero de 2025**

**VISTO**

Los Expedientes N° 0127-107-25-7, del 16.Ene.2025 N° 000014-4801-25-6, del 29.Ene.2025 y N° 000034-4801-25-3, del 24.Feb.2025, que contienen Resolución Rectoral N° 951-R-2024, del 10.Dic.2024, Resolución Rectoral N° 972-R-2024, del 13.Dic.2024, Oficio Múltiple N° 004 -SG-UNP-2025, del 24.Ene.2025, Oficio N° 027-2025-CE-UNP, del 29.Ene.2025, Informe Legal N° 73-2025-OCAJ-UNP, Oficio N° 444-SG-UNP-2025, del 17.Feb.2025, Oficio N° 535-2025-URH-UNP-2025, del 19.Feb.2025, Oficio Circular N° 010-2025-URH-UNP-2025, del 14.Feb.2025, Oficio N° 066-2025-CE-UNP, del 24.Feb.2025, **PARA RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 951-R-2024 DEL 10.DIC.2024 Y LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 972-R-2024, DEL 13.DIC.2024; y**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 951-R-2024, del 10.Dic.2024, se dispone: (...) **ARTICULO 1° - RECONOCER**, a los Representantes de los trabajadores de la Universidad Nacional de Piura, para conformar el Comité del Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo (2024-2026), a partir del 29 de octubre de 2024 hasta el 28 de octubre de 2026, el cual estará conformado de la siguiente manera:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES
<b>MIEMBROS TITULARES</b>		
1	80168053	MARQUEZ CORREA CARINA
2	40874710	SULLÓN ALVINES JOSÉ GABRIEL
3	05644114	GARCÍA CANGO JESSICA BERNADET
4	02672338	CALERO TINEDO ORLANDO
5	02883466	RAMOS SILVA LEONARDO MANUEL
6	02868708	SANTOS CHIROQUE RONALD YVAN





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 140-R-2025**  
**PIURA, 25 de febrero de 2025**

MIEMBROS SUPLENTES		
1	02612372	DE LOS SANTOS CHUQUIMARCA MAXIMO GERARDO
2	02659554	PANTA SOJO JULIA ELENA
3	02812631	ZAPATA COBEÑAS ROBERTO
4	42245287	LOPEZ SAUCEDO HENRY
5	02823060	KIANMAN SILVA JAVIER ENRIQUE
6	03363272	CORDOVA JIMENEZ LAUTARO

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 972-R-2024, del 13.Dic.2024, se dispone: (...) **ARTICULO 1° - CONFORMAR**, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Universidad Nacional de Piura, para el periodo **2024-2026**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, la cual queda conformada de la siguiente manera:

**Representantes de la Universidad Nacional de Piura:**

N°	Miembros	Cargos en el Comité de SST
1	Jefe de la Unidad Recursos Humanos	Miembro del Comité de SST
2	Director General de Administración de la UNP	Miembro del Comité de SST
3	Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud	Miembro del Comité de SST
4	Jefe de Unidad de Planeamiento y Presupuesto	Miembro del Comité de SST
5	Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial	Miembro del Comité de SST
6	Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas	Miembro del Comité de SST



**Representantes de los trabajadores de la Universidad Nacional de Piura:**

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES
MIEMBROS TITULARES		
1	80168053	Márquez Correa Carina
2	40874710	Sullón Alvinés José Gabriel
3	05644114	García Cango Jessica Bernardet
4	02672338	Calero Tinedo Orlando
5	02883466	Ramos Silva Leonardo Manuel
6	02868708	Santos Chiroque Ronald Yvan
MIEMBROS SUPLENTES		
1	02612372	De Los Santos Chuquimarca Maximiliano Gerardo
2	02659554	Panta Sojo Julia Elena
3	02812631	Zapata Cobeñas Roberto
4	42245287	López Saucedo Henry
5	02823060	Kianman Silva Javier Enrique
6	03363272	Córdova Jiménez Lautaro



Que, con Oficio Múltiple N° 004 -SG-UNP-2025, del 24.Ene.2025, la Abg. Vanessa Arline Girón Viera, en calidad de Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, se dirige al Comité Electoral de la UNP, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, solicitando Rectificación de la Resolución Electoral N°042-2024-CEUNP y de los actuados que dieron origen a la Resolución Rectoral N°972-R-2024, del 13.Dic.2024 y Resolución Rectoral N° 951-R-2024, del 10.Dic.2024 precisando de forma textual lo siguiente:

" (...) En atención al documento del referencial c), presentado por el Sr. Lautaro Córdova Ramírez, quien manifiesta de formar textual:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 140-R-2025  
PIURA, 25 de febrero de 2025**

Que de acuerdo con los siguientes documentos: Resolución N° 951-R-2024 del 10.Dic.2024 y Resolución Rectoral N° 972-R-2024 del 13.Dic.2024, se resuelve conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNP (periodo 2024-2026). Dentro de la lista de representantes de los trabajadores de la UNP he sido reconocido como miembro suplente, sin embargo, se ha registrado mi segundo apellido de manera incorrecta. Por tal motivo solicito la rectificación de mi segundo apellido en la lista mencionada, siendo el correcto "Ramírez" en lugar "Jiménez". (...).

Sobre el particular, **es de advertir, que este Despacho procedió a verificar lo indicado por el administrado Sr. Lautaro Córdova Ramírez, y se pudo colegir, que efectivamente existe un error en el segundo apellido del Sr. Córdova Ramírez, pero es el caso, que este se refleja en los documentos internos emitidos por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Jefatura de Recursos Humanos y Oficina Central de Asesoría Legal, los mismos que han merecido ser recogidos en los considerandos de las Resoluciones Rectorales cuestionadas**, por lo que, a fin de proceder a rectificar por "error material", las resoluciones Rectorales, se hace necesario que las dependencias antes señaladas rectifiquen el error material, con el propósito de que se proceda a la emisión de la Resolución Rectoral respectiva (...);

Que, mediante Oficio N° 027-2025-CE-UNP, del 29.Ene.2025, el Ing. Nestor Manuel Castillo Burgos, Presidente del Comité Electoral UNP, se dirige a la Dra. Vanessa Arline Girón Viera, Secretaria General de la UNP, en la cual señala textualmente:

"Que mediante la Resolución N° 0002-2025-CEUNP, de fecha 28 de enero del presente año. Se Resuelve RECTIFICACIÓN, por error material en la Resolución Electoral N° 042-2024-CEUNP, consistente en el apellido materno del miembro suplente Lautaro Córdova Ramírez, quien forma parte de la lista ganadora Lista N° 02 del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional de Piura- SITUNP; en la cual obra consignada erróneamente como: Córdova Jiménez Lautaro; cuando lo correcto debió ser: Córdova Ramírez Lautaro. Con la finalidad que se difunda para los fines que se estimen conveniente";

Que, con Informe Legal N° 73-2025-OCAJ-UNP, con fecha de recepción 30.Ene.2025, la Abg. Evelyn M. Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda:

- a. **RECTIFICAR, POR ERROR MATERIAL**, la Resolución Rectoral, N° 951-R-2024, de fecha 10.12.2024; la misma que en su **ARTÍCULO PRIMERO DICE**:

**RECONOCER**, a los **Representantes de los trabajadores** de la Universidad Nacional de Piura, para conformar el **Comité del Seguridad y Salud en el Trabajo**, para el periodo (2024-2026), a partir del **29 de octubre de 2024** hasta el **28 de octubre de 2026**, el cual estará conformado de la siguiente manera:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES
<b>MIEMBROS TITULARES</b>		
1	80168053	MARQUEZ CORREA CARINA
2	40874710	SULLÓN ALVINES JOSÉ GABRIEL
3	05644114	GARCÍA CANGO JESSICA BERNARDET
4	02672338	CALERO TINEDO ORLANDO
5	02883466	RAMOS SILVA LEONARDO MANUEL
6	02868708	SANTOS CHIROQUE RONALD YVAN
<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>		
1	02612372	DE LOS SANTOS CHUQUIMARCA MAXIMO GERARDO
2	02659554	PANTA SOJO JULIA ELENA





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 140-R-2025  
PIURA, 25 de febrero de 2025**

3	02812631	ZAPATA COBEÑAS ROBERTO
4	42245287	LOPEZ SAUCEDO HENRY
5	02823060	KIANMAN SILVA JAVIER ENRIQUE
6	03363272	CORDOVA JIMENEZ LAUTARO

**DEBE DECIR:**

**RECONOCER**, a los **Representantes de los trabajadores** de la Universidad Nacional de Piura, para **conformar el Comité del Seguridad y Salud en el Trabajo**, para el periodo (2024-2026), a partir del **29 de octubre de 2024** hasta el **28 de octubre de 2026**, el cual estará conformado de la siguiente manera:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES
<b>MIEMBROS TITULARES</b>		
1	80168053	MARQUEZ CORREA CARINA
2	40874710	SULLÓN ALVINOS JOSÉ GABRIEL
3	05644114	GARCÍA CANGO JESSICA BERNARDET
4	02672338	CALERO TINEDO ORLANDO
5	02883466	RAMOS SILVA LEONARDO MANUEL
6	02868708	SANTOS CHIROQUE RONALD YVAN
<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>		
1	02612372	DE LOS SANTOS CHUQUIMARCA MAXIMO GERARDO
2	02659554	PANTA SOJO JULIA ELENA
3	02812631	ZAPATA COBEÑAS ROBERTO
4	42245287	LOPEZ SAUCEDO HENRY
5	02823060	KIANMAN SILVA JAVIER ENRIQUE
6	03363272	CORDOVA <b>RAMIREZ</b> LAUTARO



- b. **RECTIFICAR, POR ERROR MATERIAL**, la Resolución Rectoral, N° 972-R-2024, de fecha 13.12.2024; la misma que en su **ARTÍCULO PRIMERO DICE**:

**CONFORMAR**, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Universidad Nacional de Piura, para el periodo **2024-2026**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, la cual queda conformada de la siguiente manera:

**Representantes de la Universidad Nacional de Piura:**

N°	Miembros	Cargos en el Comité de SST
1	Jefe de la Unidad Recursos Humanos	Miembro del Comité de SST
2	Director General de Administración de la UNP	Miembro del Comité de SST
3	Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud	Miembro del Comité de SST
4	Jefe de Unidad de Planeamiento y Presupuesto	Miembro del Comité de SST
5	Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial	Miembro del Comité de SST
6	Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas	Miembro del Comité de SST

**Representantes de los trabajadores de la Universidad Nacional de Piura:**

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES
<b>MIEMBROS TITULARES</b>		
1	80168053	Márquez Correa Carina



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 140-R-2025  
PIURA, 25 de febrero de 2025**

2	40874710	Sullón Alvinés José Gabriel
3	05644114	García Cango Jessica Bernardet
4	02672338	Calero Tinedo Orlando
5	02883466	Ramos Silva Leonardo Manuel
6	02868708	Santos Chiroque Ronald Yvan
<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>		
1	02612372	De Los Santos Chuquimarca Maximiliano Gerardo
2	02659554	Panta Sojo Julia Elena
3	02812631	Zapata Cobeñas Roberto
4	42245287	López Saucedo Henry
5	02823060	Kianman Silva Javier Enrique
6	03363272	<b>Córdova Jiménez Lautaro</b>

**DEBE DECIR:**

**CONFORMAR**, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Universidad Nacional de Piura, para el periodo **2024-2026**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, la cual queda conformada de la siguiente manera:

**Representantes de la Universidad Nacional de Piura:**

N°	Miembros	Cargos en el Comité de SST
1	Jefe de la Unidad Recursos Humanos	Miembro del Comité de SST
2	Director General de Administración de la UNP	Miembro del Comité de SST
3	Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud	Miembro del Comité de SST
4	Jefe de Unidad de Planeamiento y Presupuesto	Miembro del Comité de SST
5	Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial	Miembro del Comité de SST
6	Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas	Miembro del Comité de SST

**Representantes de los trabajadores de la Universidad Nacional de Piura:**

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES
<b>MIEMBROS TITULARES</b>		
1	80168053	Márquez Correa Carina
2	40874710	Sullón Alvinés José Gabriel
3	05644114	García Cango Jessica Bernardet
4	02672338	Calero Tinedo Orlando
5	02883466	Ramos Silva Leonardo Manuel
6	02868708	Santos Chiroque Ronald Yvan
<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>		
1	02612372	De Los Santos Chuquimarca Maximiliano Gerardo
2	02659554	Panta Sojo Julia Elena
3	02812631	Zapata Cobeñas Roberto
4	42245287	López Saucedo Henry
5	02823060	Kianman Silva Javier Enrique
6	03363272	<b>Córdova Ramírez Lautaro</b>

Que, con Oficio N° 444 -SG-UNP-2025, del 17.Feb.2025, la Abg. Vanessa Arline Girón Viera, en calidad de Secretaria General de la UNP, se dirige a la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, en la cual señala textualmente: "(...)Tengo a bien dirigirme a usted para comunicarle que mediante



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 140-R-2025 PIURA, 25 de febrero de 2025

documento de la referencia b), emitido por el señor Lautaro Córdova Ramírez, manifiesta que: "(...) de acuerdo con los siguientes documentos: Resolución Rectoral N° 951-R-2024, del 10 de diciembre de 2024, Resolución Rectoral N° 972-R-2024, del 13 de diciembre de 2024, se resuelve conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNP (periodo 2024 -2026). Dentro de la lista de Representantes de los trabajadores de la UNP he sido reconocido como miembro suplente, sin embargo, se ha registrado mi segundo apellido de manera incorrecta. Por tal motivo, solicito la rectificación de mi segundo apellido en la lista mencionada, siendo el correcto "Ramírez" en lugar de "Jiménez".

Al respecto, esta Secretaría General emitió el Oficio Múltiple N° 004-SG-UNP-2025, del 24.Ene.2025, mediante el cual comuniqué, entre otros, a su representada, que se procedió a verificar lo indicado por el administrado Lautaro Córdova Ramírez y se pudo determinar que efectivamente existe error en el segundo apellido del señor Córdova Ramírez, siendo el caso, que este hecho se refleja en los documentos internos emitidos por el Comité Electoral, Jefatura de Recursos Humanos y la Oficina Central de Asesoría Legal, los mismos que son mencionados en las considerandos de las citadas resoluciones rectorales; por lo que, a fin de proceder a rectificar por "error material" las resoluciones rectorales, se solicitó a las dependencias antes señaladas rectifiquen el error material, con el propósito de que se proceda a la emisión de la resolución rectoral respectiva.

Sobre el caso materia de análisis, es de precisar que su despacho ha emitido el Oficio Circular N° 010-2025-URH-UNP-2025, del 14.Feb.2025, en el que se precisa de forma textual: "(...) se ha evidenciado ERRORES en el acto administrativo – Resolución Rectoral N° 972-R-2024, de fecha 13 de diciembre del 2024 que deben ser corregidos a la brevedad, sito los encontrados en el extremo siguiente: MIEMBRO SUPLENTE, se ha consignado de forma equivocada a: Córdova Jiménez, Lautaro, debiendo ser el CORRECTO: Córdova Ramírez Lautaro".

Es necesario aclarar que su representada emitió el Oficio N° 3761-URH-ASST-UNP-2024, de 12.Nov.2024, dirigido al Rector de la Universidad Nacional de Piura, en el cual se consigna de forma equivocada el apellido materno del citado trabajador, siendo que, finalmente dicho documento se consignó en la Resolución Rectoral N° 972-R-2024, y en atención a lo anotado en el primer párrafo este Despacho, revisó los antecedentes que dieron origen a la Resolución Rectoral ya citada, advirtiéndose que efectivamente se requiere rectificar dicho acto resolutivo, siendo urgente, que los informes emitidos por las áreas competentes, corrijan y/o rectifiquen el error en el apellido materno del trabajador Córdova Ramírez Lautaro, dejando en claro, que este error no ha sido producido por este despacho.

Finalmente, de los actuados que ha anexado, ha consignado en el referencial el Informe N° 02-2025-URH-UNP-JCRL y del tenor del mismo, se precisa en el rubro Conclusiones de forma textual: "b.- Que, se verifique de forma coordinada respecto de la necesidad de incorporar al rector como miembro titular del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiéndose regularizar estos temas a la brevedad", en ese sentido, se le solicita precise si este extremo propuesto corresponde ser acogido en el acto resolutivo que se emita oportunamente.

Por lo expuesto, **reitero con carácter de MUY URGENTE y bajo responsabilidad**, se sirva emitir el documento que contenga la rectificación correspondiente y, dar contestación al penúltimo párrafo del presente, con la finalidad que se proceda a la emisión de la resolución rectoral respectiva (...);

Que, a través del Oficio N° 535-2025-URH-UNP-2025, del 19.Feb.2025; la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza el documento para la Rectificación de la resolución por error material, consignando la siguiente información: Para comunicarle que en mérito al documento de la referencia a), remito los actuados para que se proyecte el acto administrativo que disponga la corrección de las Resoluciones Rectorales N° 972-R-2024 del 10/12/2024 y la Resolución N° 951-R-2024 del 10/12/2024, en los extremos que comprenden los numerales 6° del Artículo 1°, que establecen la relación de MIEMBROS SUPLENTE, donde se ha consignado de forma equivocada los datos del Sr. Córdova Jiménez Landauro; cuando lo correcto es, Sr. Córdova Ramírez Landauro. Dicha corrección se encuentra amparada por el artículo 212° del DS N° 004-2019-JUS del TUO de la Ley N° 274441.

Respecto al documento de la referencia c), es necesario que se tenga por aclarado que el Jefe de Recursos Humanos, que me antecedió Abog. Leopoldo Jesús García Vega, producto de un error involuntario hizo suya y remitió a su despacho la lista de miembros que le habría sido proporcionada (Oficina de Seguridad y Salud





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 140-R-2025 PIURA, 25 de febrero de 2025

en el Trabajo), en resguardo al "Principio de Presunción de Veracidad", sin haberse percatado del ERROR INVOLUNTARIO en el que se había incurrido, tema que posteriormente ya ha sido superado por las diversas acciones desarrolladas por este despacho.?

Por lo sostenido en el último párrafo del documento de la referencia d), señalo que dicha situación habría sido respondida la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1649-2024-OCAJ-UNP en la que la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, ha recomendado se declare procedente la designación de los miembros para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en la UNP, 2024-2025, esto en resguardo a los argumentos que en ella se expone comprendiendo entre ellos lo dispuesto en el artículo 48° y 49° del Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Atendiendo a lo solicitado remito la presente con la finalidad de que se emita el acto administrativo que disponga la corrección material en los términos que se indica líneas arriba";

Que, a través del Oficio Circular N° 010-2025-URH-UNP-2025, del 14.Feb.2025, que remite la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, que anexa el Informe N° 002-2025-URH-UNP-JCRL, del 14.Feb.2025, en la cual el Dr. Juan Carlos Ramos León, Abogado de la Unidad de Recursos Humanos de la UNP, realiza las siguientes Conclusiones:

### CONCLUSIONES:

3.1.- Al respecto emito la presente opinión y/o recomendación a vuestra representada con la finalidad que se tomen en cuenta estas recomendaciones salvo mejor parecer, siendo las siguientes:

a.- Que, se curse un oficio múltiple a las áreas correspondientes con carácter de URGENTE para informar sobre estos aspectos que merecen ser atendidos a la brevedad debiéndose suspender dicha reunión hasta que se rectifiquen dichos errores.

b.- Que, se verifique de forma coordinada respecto a la necesidad de incorporar al Rector como miembro titular del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiéndose regularizar estos temas a la brevedad.

Que, a través del Oficio N° 066-2025-CE-UNP, del 24.Feb.2025, el Ing. Nestor Manuel Castillo Burgos, Presidente del Comité Electoral de la UNP, se dirige a la Abg. Vanessa Arline Girón Viera, Secretaria General de la UNP, en la cual señala de forma textual lo siguiente: "(...) mediante la Resolución N° 0002-2025- CEUNP, de fecha 28 de enero del presente año. Se Resuelve: RECTIFICACIÓN por error material en la Resolución Electoral N° 042-2024-CEUNP, consistente en el apellido materno del miembro suplente Lautaro Córdova Ramírez, quien forma parte de la lista ganadora Lista N° 02 del Sindicato de trabajadores de la Universidad Nacional de Piura - SITUNP; en la cual obra consignada erróneamente como: Córdova Jiménez Lautaro; cuando lo correcto debió ser: Córdova Ramírez Lautaro.

Cabe señalar, que dicha Resolución fue puesta de su conocimiento el 29 de enero del presente año. Asimismo, remitida al Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud y publicada en el Portal Web Transparencia mediante un documento adjuntado a la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información, para los fines que se estimaron convenientes";

Que mediante Oficio N° 844-R-UNP-2025, del 25.Feb.2025, el Titular del Pliego solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, en ese sentido, el numeral 1) del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.",

Que, según lo prescrito en el inciso 212.2. del precitado dispositivo legal: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"; toda corrección debe efectuarse en la misma forma





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 140-R-2025  
PIURA, 25 de febrero de 2025**

del acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha constatado los errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución Rectoral su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, en virtud de lo antes expuesto en los considerandos precedentes, resulta procedente se emita la Resolución Rectoral, mediante la cual se corrija el error material identificado en las Resoluciones Rectorales Nros. 951-R-2024, del 10.Dic.2024 y 972-R-2024, del 13.Dic.2024.

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo NO 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - RECTIFICAR, POR ERROR MATERIAL, la Resolución Rectoral, N° 951-R-2024, de fecha 10.Dic.2024; en los siguientes términos:

**DICE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER,** a los Representantes de los trabajadores de la Universidad Nacional de Piura, para conformar el Comité del Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo (2024-2026), a partir del 29 de octubre de 2024 hasta el 28 de octubre de 2026, el cual estará conformado de la siguiente manera:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES
<b>MIEMBROS TITULARES</b>		
1	80168053	MARQUEZ CORREA CARINA
2	40874710	SULLÓN ALVINES JOSÉ GABRIEL
3	05644114	GARCÍA CANGO JESSICA BERNARDET
4	02672338	CALERO TINEDO ORLANDO
5	02883466	RAMOS SILVA LEONARDO MANUEL
6	02868708	SANTOS CHIROQUE RONALD YVAN
<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>		
1	02612372	DE LOS SANTOS CHUQUIMARCA MAXIMO GERARDO
2	02659554	PANTA SOJO JULIA ELENA





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 140-R-2025**  
**PIURA, 25 de febrero de 2025**

3	02812631	ZAPATA COBEÑAS ROBERTO
4	42245287	LOPEZ SAUCEDO HENRY
5	02823060	KIANMAN SILVA JAVIER ENRIQUE
6	03363272	CORDOVA JIMENEZ LAUTARO

**DEBE DECIR:**

*ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, a los Representantes de los trabajadores de la Universidad Nacional de Piura, para conformar el Comité del Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo (2024-2026), a partir del 29 de octubre de 2024 hasta el 28 de octubre de 2026, el cual estará conformado de la siguiente manera:*

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES
<b>MIEMBROS TITULARES</b>		
1	80168053	MARQUEZ CORREA CARINA
2	40874710	SULLÓN ALVINES JOSÉ GABRIEL
3	05644114	GARCÍA CANGO JESSICA BERNARDET
4	02672338	CALERO TINEDO ORLANDO
5	02883466	RAMOS SILVA LEONARDO MANUEL
6	02868708	SANTOS CHIROQUE RONALD YVAN
<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>		
1	02612372	DE LOS SANTOS CHUQUIMARCA MAXIMO GERARDO
2	02659554	PANTA SOJO JULIA ELENA
3	02812631	ZAPATA COBEÑAS ROBERTO
4	42245287	LOPEZ SAUCEDO HENRY
5	02823060	KIANMAN SILVA JAVIER ENRIQUE
6	03363272	CORDOVA <b>RAMIREZ</b> LAUTARO



**ARTÍCULO 2°.- RECTIFICAR, POR ERROR MATERIAL, la Resolución Rectoral, N°972-R-2024, de fecha 13.Dic.2024; en los siguientes términos:**

**DICE:**

*ARTICULO 1.- CONFORMAR, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Universidad Nacional de Piura, para el periodo 2024-2026, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, la cual queda conformada de la siguiente manera:*

**Representantes de la Universidad Nacional de Piura:**

N°	Miembros	Cargos en el Comité de SST
1	Jefe de la Unidad Recursos Humanos	Miembro del Comité de SST
2	Director General de Administración de la UNP	Miembro del Comité de SST
3	Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud	Miembro del Comité de SST
4	Jefe de Unidad de Planeamiento y Presupuesto	Miembro del Comité de SST
5	Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial	Miembro del Comité de SST
6	Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas	Miembro del Comité de SST





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 140-R-2025**  
**PIURA, 25 de febrero de 2025**

**Representantes de los trabajadores de la Universidad Nacional de Piura:**

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES
<b>MIEMBROS TITULARES</b>		
1	80168053	Márquez Correa Carina
2	40874710	Sullón Alvines José Gabriel
3	05644114	García Cango Jessica Bernardet
4	02672338	Calero Tinedo Orlando
5	02883466	Ramos Silva Leonardo Manuel
6	02868708	Santos Chiroque Ronald Yvan
<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>		
1	02612372	De Los Santos Chuquimarca Maximiliano Gerardo
2	02659554	Panta Sojo Julia Elena
3	02812631	Zapata Cobeñas Roberto
4	42245287	López Saucedo Henry
5	02823060	Kianman Silva Javier Enrique
6	03363272	Córdova Jiménez Lautaro

**DEBE DECIR:**

ARTÍCULO 2.- CONFORMAR, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Universidad Nacional de Piura, para el periodo 2024-2026, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, la cual queda conformada de la siguiente manera:

**Representantes de la Universidad Nacional de Piura:**

N°	Miembros	Cargos en el Comité de SST
1	Jefe de la Unidad Recursos Humanos	Miembro del Comité de SST
2	Director General de Administración de la UNP	Miembro del Comité de SST
3	Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud	Miembro del Comité de SST
4	Jefe de Unidad de Planeamiento y Presupuesto	Miembro del Comité de SST
5	Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial	Miembro del Comité de SST
6	Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas	Miembro del Comité de SST

**Representantes de los trabajadores de la Universidad Nacional de Piura:**

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES
<b>MIEMBROS TITULARES</b>		
1	80168053	Márquez Correa Carina
2	40874710	Sullón Alvines José Gabriel
3	05644114	García Cango Jessica Bernardet
4	02672338	Calero Tinedo Orlando
5	02883466	Ramos Silva Leonardo Manuel
6	02868708	Santos Chiroque Ronald Yvan
<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>		
1	02612372	De Los Santos Chuquimarca Maximiliano Gerardo
2	02659554	Panta Sojo Julia Elena
3	02812631	Zapata Cobeñas Roberto
4	42245287	López Saucedo Henry
5	02823060	Kianman Silva Javier Enrique
6	03363272	Córdova Ramírez Lautaro





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 140-R-2025**  
**PIURA, 25 de febrero de 2025**

**ARTÍCULO 3°.** - RATIFICAR la plena vigencia y validez de los demás extremos de las **Resolución Rectoral N° 951-R-2024** del 10.Dic.2024 y la **Resolución Rectoral N° 972-R-2024**, del 13.Dic.2024.

**ARTÍCULO 4°.- HÁGASE** de conocimiento a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.**

c.c. RECTOR, DGA, URH, INTERESADOS (18), OCAJ, ARCHIVO (02)  
24 copias/VAGV

  
  
Abg. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARIA GENERAL

  
  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN  
RECTOR (e)